

### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# Resolución Directoral Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

## No. 0078-23-IPEN/OTAN

Lima, 24 de Enero de 2023

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro Nº SGD-2022-0005019, presentado por SERVICIOS MEDICOS CABALCANTI URBANO E.I.R.L., con dirección legal en PASAJE BORGOÑA NRO. 145 DPTO. 301 URB. LA CRUCETA, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA, mediante el que solicita Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación lonizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención de la Licencia de Operación;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0152-23-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**. - Otorgar a SERVICIOS MEDICOS CABALCANTI URBANO E.I.R.L. la Licencia de Operación para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, en la instalación ubicada en JR. MANUEL GONZALES PRADA 558, LOS OLIVOS, LIMA, LIMA, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Licencia que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo**. - La presente Licencia se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo Tercero**. - Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional Instituto Peruano de Energía Nuclear